

VISTOS:

- 1.- El D.L. 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 2.- La Infracción N° 507 de 29.11.2025.
- 3.- El Oficio N° 487 del 12.07.2023.
- 4.- El Decreto N° 3781 del 16.09.2025.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 4726 del 14.11.2025, que aprueba el manual de procedimientos de patentes comerciales.
- 6.- La Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS

- 1.- Que, el Art. 23 del DL 3.063/79 señala que, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.
- 2.- Que, mediante Ordinario N° 487 del 12.07.2023, el Concejo Municipal, acordó la pre aprobación de 02 patentes correspondiente a Salón de Baile o Discoteca y Cabaré a la sociedad Inversiones Jhons Spa Rut: 77.600.686-6.
- 3.- Que, de acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 3781 del 17.09.2025, se rechazó la solicitud de permiso con venta de alcohol, solicitado por Inversiones Jhons Spa Rut: 77.600.686-6, en consideración a que la propiedad ubicada en calle Manuel Matta N° 382, se encontraba con permiso de obra menor, no pudiendo ser utilizada hasta la obtención de la recepción definitiva por parte de la Dirección de Obras.
- 4.- Que, mediante Carta N° 10724 de fecha 20.11.2025, Inversiones Jhons Spa Rut: 77.600.686-6, solicita permiso con venta de alcohol para los días 27 y 31 de diciembre de 2025 en calle Manuel Matta N° 382.
- 5.- Que, el Tercer Juzgado de Policía Local, mediante Oficio N° 1698 de fecha 24.11.2025, autoriza la entrada y registro al inmueble ubicado en calle Manuel Matta N° 382, con la facultad de allanamiento, descerrajamiento, incautación y decomiso.
- 6.- Que, con fecha 29.11.2025, funcionarios de la Dirección de Seguridad Pública y personal de Carabineros de la Segunda Comisaria, realizaron allanamiento en el domicilio ubicado en Manuel Matta N° 382, procediendo a decomisar y cursar infracción por existencia de bebidas alcohólicas en virtud del Art. 43° de la ley 19.925.
- 7.- Que, a la fecha no existe ninguna autorización de patente con venta de alcohol, que habilite el ejercicio de la actividad económica en la dirección comercial calle Manuel Matta N° 382.

DECRETO

1.- **CLAUSÚRESE** las dependencias ubicadas en calle Manuel Matta N° 382 , en donde ejerce actividad económica con venta de alcohol, la sociedad **Inversiones Jhons Spa Rut: 77.600.686-6**, de conformidad a lo establecido en el Art. 23° y 58° de la Ley N° 3.063 de 1979, por no contar con patente municipal que lo habilite para el ejercicio de actividad económica.

2.- **SANCIÓNSE** la violación de la clausura en la forma establecida en el inciso final del Art. 58° del DL 3.063/79.

La contravención a lo dispuesto en el Art. 43° de la ley 19.925, será sancionada con multa de cinco a veinte unidades tributarias mensuales y con el comiso de las bebidas y utensilio.

La segunda vez que se incurra en esta conducta la sanción será una multa de igual monto, comiso de las bebidas y utensilios y clausura del establecimiento cuando corresponda. La tercera transgresión se castigará, además, con prisión inmutable de veintiuno a sesenta días.

3.- **DENÚNCIESE** La rotura de los sellos instalados por Inspectores municipales al tribunal competente en virtud de lo dispuesto en los Art. 270° y 271° del Código Penal.

4.- **EXÍMASE** a la Municipalidad de toda responsabilidad respecto a los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliarios, u otras especies que puedan existir al interior del inmueble, mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto, o a quien se encontrare a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.

5.- **CÚMPLASE** la resolución por parte de la Dirección de Administración y Finanzas a través del personal del Departamento de Rentas y Patentes a contar de la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio, requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.

6.- **MATERIALÍCESE** La Clausura mediante sello municipal y candado en la medida que la infraestructura existente lo permita, en la dirección e inmueble señalado anteriormente.

7.- **VIGÍLESE** el cumplimiento de esta disposición por Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HFV/MN

c.c. Afectado
Rentas y Patentes
Carabineros de Chile
Inspección Rentas y Patentes
Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE